



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 00626-2021-MINAM/SG/OGAJ

PARA : **Ruperto Taboada Delgado**
Secretario General

DE : **James Morales Campos**
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 788/2021-PE, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"

REFERENCIA : Oficio N° 0772-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, 09 de diciembre de 2021

Me dirijo a usted, con relación a documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 788/2021-PE, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 0772-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, la congresista Norma Yarrow Lumbreiras, solicita al Ministerio del Ambiente que se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 788/2021-PE, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente" (en adelante, el Proyecto de Ley).

II. PROPUESTA NORMATIVA:

2.1. El Proyecto de Ley consta de un artículo único que plantea lo siguiente:

"Artículo Único.- Modificación del literal d) del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Se modifica el literal d) del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

(...)

d) Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes, y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización,



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto. El SERNANP está facultado para ejercer la potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda."

III. ANÁLISIS:

Sobre la competencia del Ministerio del Ambiente respecto al proyecto Ley

- 3.1. El Ministerio del Ambiente (MINAM), según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba su Ley Creación, Organización y Funciones, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.
- 3.2. En ese sentido, conforme al artículo 4 de la citada norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes, entre ellos, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013.

Sobre el alcance del proyecto de Ley

- 3.3. Mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el SERNANP, adscrito al MINAM, como organismo público técnico especializado y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.
- 3.4. El Proyecto de Ley busca modificar el literal d) del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, a fin de dotar al SERNANP con la potestad de ejecución coactiva. En ese sentido, el referido Proyecto de Ley busca efectivizar el mecanismo de autotela del SERNANP, permitiendo complementar su función de supervisión y fiscalización de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) protegidas, pues con el proyecto de Ley presentado, el SERNANP no solo podrá imponer sanciones de multa, sino que, además, podrá hacer efectivo su cobro a través del respectivo procedimiento de ejecución coactiva, lo que se encuentra alineado a la función del SERNANP de supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las ANP de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad, así como ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de las ANP de administración nacional y en las áreas de conservación privada, conforme a lo



PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

establecido en los literales h) e i) d¹l artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

- 3.5. Se debe precisar que el Proyecto de Ley ha sido promovido por el Ministerio del Ambiente ante el Consejo de Ministros, para que sea presentado como iniciativa legislativa al Congreso de la República, al amparo del artículo 107 de la Constitución Política del Perú que establece que el Presidente de la República tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes, por lo que corresponde emitir opinión favorable sobre el mismo.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley N° 788/2021-PE fue promovido por el Ministerio del Ambiente ante el Consejo de Ministros para que sea presentado como iniciativa legislativa del Presidente de la República al Congreso de la República; por lo que, corresponde expresar **opinión favorable** al citado Proyecto de Ley.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Robinson Núñez Manrique
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente
James Morales Campos
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Número del Expediente: 2021069507

¹ "Artículo 3.- Funciones Generales
Son funciones generales del SERNANP:
(...)

h) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y en las áreas de conservación privada, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.

i) Supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad, los planes aprobados y los contratos y convenios que se suscriban."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web:
<https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 95d570